

Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.

**CARTA DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y
LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

El Ministerio de Educación, que en adelante denominaremos el MINEDUC, representado en esta carta de entendimiento por el Ministro de Educación, Oscar Hugo López Rivas, calidad que acredita con el nombramiento contenido en Acuerdo Gubernativo número ocho (8), de fecha catorce (14) de enero de dos mil dieciséis (2016) y certificación del acta de toma de posesión del cargo número tres guión dos mil dieciséis (3-2016), de fecha catorce (14) de enero de dos mil dieciséis (2016), asentada en el folio número ciento veintiséis (126) del Libro de Actas de hojas movibles de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con registro L dos treinta mil cuatrocientos tres (L2 30403); y la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, que en adelante denominaremos SBS, representada por su Secretaria Ana Patricia Contreras Mejía de González; calidad que acredita con el Acuerdo Gubernativo número cuarenta y cuatro (44), de fecha cuatro (4) de septiembre de dos mil diecisiete (2017) y certificación de acta de toma de posesión del cargo número ochocientos veinticinco guión dos mil diecisiete (825-2017), de fecha cinco (5) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), asentada en el folio cero mil ciento nueve (01109) del Libro de actas número L dos treinta y dos mil doscientos cincuenta y cinco (L2 32255), autorizado por la Contraloría General de Cuentas; consideran que el presente instrumento tiene el propósito de apoyar la educación en el Nivel Preprimario de los niños y niñas quienes reciben apoyo familiar, quienes han crecido en áreas urbanas marginales y rurales del país, procurando su desarrollo integral y apoyo a la familia para su plena formación; por consiguiente estiman pertinente, cooperar dentro del ámbito de su competencia, en la educación de los niveles en mención, para el logro de sus misiones y objetivos, para cuyo efecto acuerdan la suscripción de la presente carta de entendimiento de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ÁREAS DE COOPERACIÓN. Conforme esta carta de entendimiento, el MINEDUC se compromete a:

- a) Proporcionar educación en el Nivel Preprimario a los niños y niñas, que viven en áreas urbano marginales y rurales del país en Escuelas Oficiales de Párvulos, asignadas a los Centros de Atención Integral de la SBS.
- b) Integrar los mencionados centros educativos al sistema educativo nacional, con el fin de que la educación que se imparte sea igual a los demás centros educativos del país.

Conforme esta carta de entendimiento, la SBS se compromete a:

- a) Apoyar de forma económica y con material didáctico necesario para la atención integral del Nivel Preprimario de los niños y niñas inscritos en los Centros de Atención Integral.



Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.

SEGUNDA: CONTRIBUCIONES DE LAS PARTES. Cada parte contribuirá en cuanto lo permitan sus recursos humanos y financieros, y de conformidad con sus propias políticas institucionales.

La contribución del MINEDUC consistirá en:

- a) Contratación del personal docente para las Escuelas Oficiales de Párvulos asignadas a los Centros de Atención Integral de la SBS, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del MINEDUC y por medio del renglón presupuestario 021 "Personal Supernumerario", previo procedimiento de reclutamiento y selección de personal
- b) Las Direcciones Departamentales de Educación tendrán a su cargo la contratación, pago y supervisión del personal docente, durante el ejercicio fiscal 2018, previa creación de puestos a utilizarse en los centros educativos en mención en el nivel que corresponda y elaboración de los cortes de salario, constancias salariales y certificaciones de salario para el personal docente contratado.
- c) Incluir a los docentes de las Escuelas Oficiales de Párvulos asignadas a los Centros de Atención Integral de la SBS, en las actividades de capacitaciones y formación del Nivel Preprimario; así como apoyar a los docentes y personal multidisciplinario por parte de las diferentes unidades del MINEDUC.
- d) Dotar a los niños, niñas y personal docente del material educativo que se proporcione al Nivel de educación preprimaria
- e) Extender certificados de trabajo del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS–, al personal docente contratado.
- f) Incluir al personal docente en los diferentes beneficios que el MINEDUC proporcione a los y las docentes por contrato.

La contribución de la SBS consistirá en:

- a) Compra de mobiliario y equipo para funcionamiento de las Escuelas Oficiales de Párvulos
- b) Brindar cuatro tiempos de comida a través de una alimentación balanceada a niños y niñas que atiende.
- c) Gastos de funcionamiento (agua purificada, gas propano y material educativo).
- d) Coordinación con diferentes instituciones para obtención de infraestructura.
- e) Colaborar con las evaluaciones, supervisiones e investigaciones que realice el MINEDUC por medio de las Direcciones Departamentales de Educación.
- f) Mantener actualizada la información relacionada con los niños y niñas beneficiarios y proporcionarla al MINEDUC en el momento que lo requiera.
- g) Realizar las solicitudes y proporcionar la información necesaria para ampliación de cobertura docente.
- h) Velar por el cumplimiento de las normas y funciones establecidas por el Programa para el funcionamiento de las Escuelas Oficiales de Párvulos.

TERCERA: COORDINACIÓN. Para que esta carta de entendimiento cumpla con la función apropiada, las partes acuerdan:



Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.

El Vicedespacho Administrativo del MINEDUC y la SBS, tendrán a su cargo en forma conjunta la coordinación y evaluación de las acciones realizadas en las diferentes Direcciones Departamentales de Educación del MINEDUC y sedes de los Centros de Atención Integral de la SBS, para el cumplimiento de la presente carta de entendimiento.

CUARTA: RECIPROCIDAD. Las partes de la carta de entendimiento, acuerdan reconocer las contribuciones de la otra parte en el cumplimiento de las actividades convenidas, en las publicaciones, informes, o cualquier otro medio utilizado para difundir la información acerca de esta actividad.

QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier diferencia que surja de la interpretación de la carta de entendimiento será resuelta en consenso entre las partes.

SEXTA: VIGENCIA. La presente carta de entendimiento cobrará vigencia a partir de su firma y tendrá validez por un período de un año, salvo que cualquier parte, luego de la debida consideración y mediante notificación oficial, dé preaviso de su deseo de cancelarla en un período de treinta días.

La presente carta de entendimiento podrá prorrogarse por un período de tiempo similar, siempre que sea tres meses antes de su fecha de expiración y tras una evaluación conjunta, ambas partes presenten notificación por escrito para continuar su deseo de renovarla.

En fe de lo cual, los representantes autorizados de las partes, firmamos la presente carta de entendimiento, en dos originales igualmente auténticos, contenidos en tres hojas cada uno, a los treinta días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

POR EL MINEDUC

Oscar Hugo López Rivas
Ministro de Educación



POR LA SBS

Ana Patricia Contreras Mejía de González
Secretaria de la Secretaría de Bienestar Social
de la Presidencia de la República



A handwritten signature in blue ink, located at the bottom right of the page.

RESOLUCIÓN DS No. 001-2018
GUATEMALA, 02 DE ENERO 2018

LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, tiene como finalidad coadyuvar en la protección integral y especial de la niñez y adolescencia en su entorno familiar, mediante la restitución y el goce de sus derechos, así mismo contribuye en la reinserción de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a través de sus programas y servicios.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República -SBS-, con fecha treinta (30) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), suscribió Carta de Entendimiento con el Ministerio de Educación, la cual tiene por objeto apoyar la educación en el Nivel Preprimario de los niños y niñas quienes reciben apoyo familiar, quienes han crecido en áreas urbanas marginales y rurales del país, procurando su desarrollo integral y apoyo a la familia para su plena formación, en cumplimiento a sus misiones y objetivos dentro del ámbito de su competencia.

POR TANTO:

Esta Secretaría con base a lo considerado y lo que para el efecto establecen los artículos cuatro (4) literal e., cinco (5) literal b., y diez (10) literales a., l., y p., del Acuerdo Gubernativo número ciento uno guión dos mil quince (101-2015), Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

RESUELVE:

1º. APROBACIÓN. Aprobar la Carta de Entendimiento suscrita entre la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y el Ministerio de Educación.

2º. VIGENCIA. La presente Resolución surte sus efectos inmediatamente.

NOTIFÍQUESE.


Licda. Ana Patricia Contreras Mejía de González
Secretaría de Bienestar Social
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

